

ANÁLISIS DE CANDIDATURAS A AUTORIDADES DE LOS GOBIERNOS REGIONALES ERM 2026

ERM2026
Elecciones Regionales y Municipales

**PERFIL
ELECTORAL**
N.º **1**

El 2026 es un año doblemente electoral. Durante el primer semestre, el sistema electoral peruano estuvo concentrado en la elección de las autoridades nacionales; en el segundo, todos sus esfuerzos se dirigen a las Elecciones Regionales y Municipales (ERM), en las que postulan aproximadamente 97 444 candidatos (cifra agregada de las elecciones regionales y elecciones municipales), a través de 73 organizaciones políticas, entre partidos políticos nacionales, movimientos regionales y alianzas electorales.

En ese contexto, el equipo de investigación de la Dirección Nacional de Educación, Participación y Formación Cívica Electoral presenta el **Perfil Electoral 1. Análisis de candidaturas a autoridades de los gobiernos regionales en las ERM 2026**. Concretamente, el documento describe el marco institucional y normativo que regula la competencia y sistematiza las principales características sociodemográficas, de formación académica y de trayectoria política de quienes postulan a los cargos de gobernador, vicegobernador y consejero regional.

1. ¿QUÉ ES EL GOBIERNO REGIONAL?

El Gobierno Regional es la instancia de gobierno subnacional que emana de la voluntad popular y goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo un pliego presupuestal autónomo. Su finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes.

1.1. Estructura orgánica básica

De conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley N.º 27867), la estructura orgánica básica del Gobierno Regional se conforma por tres órganos (ver Tabla 1).

Tabla 1. Estructura orgánica básica del Gobierno Regional

Gobernación regional	Consejo regional	Consejo de coordinación regional
Órgano ejecutivo	Órgano normativo y fiscalizador	Órgano consultivo y de coordinación
- Está conformada por el gobernador regional y el vicegobernador regional. El gobernador regional es la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Regional, representante legal y titular del pliego presupuestal.	- Está integrado por los consejeros electos de las provincias de cada región, con un mínimo de 7 y un máximo de 25, los mismos que son elegidos por sufragio directo por un periodo de cuatro años. - Anualmente, los consejeros eligen a un consejero delegado que convoca y preside las sesiones del consejo.	- Está integrado por los alcaldes provinciales de la región y representantes de la sociedad civil (en una proporción del 60 % y 40 %, respectivamente).

En las ERM 2026, se elegirán gobernadores, vicegobernadores y consejeros regionales, para los 25 gobiernos regionales del país.

1.2. Funciones y competencias

El Gobierno Regional ejerce competencias exclusivas, compartidas y delegadas conforme a la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N.º 27867.

Tabla 2. Funciones y competencias del Gobierno Regional

Competencias exclusivas	Competencias compartidas
- Planificar el desarrollo integral de la región. - Aprobar su organización interna y presupuesto. - Promover y ejecutar inversiones públicas regionales en infraestructura vial, energética y de comunicaciones. - Diseñar programas de cuencas y corredores económicos. - Administrar y adjudicar terrenos urbanos y eriazos del Estado. - Formular expedientes de demarcación territorial en su jurisdicción.	- Gestión de servicios de educación (inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria). - Gestión de servicios de salud pública. - Promoción y regulación de sectores productivos (agricultura, pesquería, minería, comercio, turismo). - Gestión ambiental. - Gestión de la seguridad ciudadana.

Asimismo, en la Tabla 3, se pueden ver las funciones específicas clave que señala la Ley N.º 27867.

Tabla 3. Funciones específicas del Gobierno Regional

Educación, cultura y deporte (Art. 47)		Salud (Art. 49)	
- Formular y ejecutar la política educativa regional y el Proyecto Educativo Regional. - Diversificar currículos nacionales. - Administrar centros educativos e instituciones de nivel superior no universitario. - Ejecutar programas de alfabetización con gobiernos locales y promover la educación bilingüe e intercultural.		- Formular y ejecutar el Plan de Desarrollo Regional de Salud. - Organizar niveles de atención y administrar establecimientos de salud estatales. - Supervisar servicios públicos y privados. - Controlar insumos farmacéuticos.	
Transportes y comunicaciones (Arts. 56 y 57)		Turismo y artesanía (Arts. 63 y 64)	
- Planificar, administrar y ejecutar la infraestructura vial regional (red no nacional ni rural). - Administrar infraestructura portuaria y aeródromos regionales. - Regular y autorizar el transporte interprovincial regional y el otorgamiento de licencias de conducir.		- Formular la política y programa de desarrollo turístico regional. - Calificar a prestadores de servicios. - Mantener el inventario de recursos turísticos. - Identificar zonas de desarrollo prioritario.	
Defensa civil y seguridad ciudadana (Art. 61)			
- Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil y el Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC). - Ejecutar acciones de prevención de desastres y asistencia a damnificados. - Planear y evaluar las actividades de seguridad ciudadana regional en concordancia con el CONASEC.			

1.3. ¿Qué autoridades regionales elegiremos en las ERM 2026?

Para las ERM 2026, se elegirán las autoridades que conformarán los gobiernos regionales: la fórmula integrada por el gobernador y el vice-

gobernador regional, además de los consejeros regionales; eligiéndose de manera independiente. La Tabla 4 presenta, de manera resumida, algunas de las principales atribuciones que corresponden a estas autoridades.

Tabla 4. Atribuciones de las autoridades regionales que serán escogidas en las Elecciones Regionales y Municipales 2026

Gobernador regional	Vicegobernador regional	Consejeros regionales
- Es la máxima autoridad de la región, representante legal y titular del presupuesto regional. - Dirige y supervisa la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos. - Propone y ejecuta el Presupuesto Participativo Regional aprobado por el Consejo Regional. - Dicta Decretos y Resoluciones Regionales. - Dirige la ejecución de los planes del Gobierno Regional y vela por su cumplimiento. - Suscribe convenios o contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo del Consejo Nacional de Descentralización, y de otras entidades públicas y privadas. - Convoca y preside las sesiones del Consejo de Coordinación Regional. - Promulga las ordenanzas regionales y ejecuta los acuerdos del Consejo Regional. - Entre otras funciones detalladas en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.	- Reemplaza al gobernador regional en casos de licencia, ausencia o impedimento temporal, suspensión o vacancia. Además, cumple funciones de coordinación que le delegue el gobernador.	- Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. - Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado. - Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios. - Declarar la vacancia y suspensión del gobernador, vicegobernador y consejeros. - Proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materia y asuntos de su competencia. - Entre otras atribuciones detalladas en el artículo 15 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

2. MARCO NORMATIVO Y REGLAS DE LA COMPETENCIA ELECTORAL

Según el marco normativo vigente, las autoridades electas del Gobierno Regional deben cumplir con distintas reglas (ver Tabla 5).

Tabla 5. Reglas de competencia electoral para las ERM 2026

Período de mandato	Prohibición de reelección inmediata
El periodo de mandato es de cuatro (4) años.	Los gobernadores y vicegobernadores no pueden ser reelegidos de manera inmediata. Deben transcurrir cuatro años para volver a postular. (Art. 191 de la Constitución Política del Perú.)
Irrenunciabilidad del cargo	Segunda vuelta regional
El mandato de las autoridades regionales es irrenunciable, salvo las excepciones constitucionales.	Si ninguna fórmula a gobernador y vicegobernador alcanza el 30% de los votos válidos en la primera elección, se realiza una segunda elección entre las dos fórmulas con mayor votación dentro de los 30 días calendario siguientes a la proclamación oficial.

2.1. Requisitos e impedimentos de postulación

2.1.1. Gobernadores y vicegobernadores

En el marco de las ERM 2026, la postulación a los cargos de gobernador y vicegobernador regional se encuentra sujeta al cumplimiento de un conjunto de requisitos, impedimentos y disposiciones establecidas por la normativa electoral vigente. La Tabla 6 resume los principales aspectos que regulan la postulación a estos cargos.

Tabla 6. Principales requisitos e impedimentos de postulación para los cargos de gobernador y vicegobernador regional

Requisitos	Impedimentos
- Tener nacionalidad peruana (en circunscripciones de frontera, ser peruano de nacimiento). - Ser mayor de 25 años. - Ser ciudadano en ejercicio y tener DNI. - Haber nacido en una región donde se postule o domiciliarse en ella, cuando menos, en los dos últimos años de manera continua, cumplidos hasta la fecha límite para la presentación de la solicitud de inscripción de las listas de candidatos. - Haberse afiliado a la organización política por la que postula dentro de los plazos establecidos. Este requisito no es exigible para el candidato designado. - Haber sido elegido en elecciones primarias. Este requisito no es exigible para el candidato designado.	- Sentenciados en primera instancia, en calidad de autores o cómplices, por la comisión de delito doloso (art. 34-A, Constitución Política de Perú). - Deudores alimentarios morosos (REDAM). - Deudores de reparaciones civiles (REDERECI). - Funcionarios o servidores públicos condenados por colusión, peculado o corrupción de funcionarios, en los términos previstos por la Ley de Elecciones Regionales (art. 14, Ley N.º 27683).
Paridad y alternancia	Plazos de renuncia y licencia
La fórmula ejecutiva (gobernador y vicegobernador) debe cumplir con el principio de paridad de género (un hombre y una mujer o viceversa).	- Alcaldes que postulen a gobernador regional deben renunciar de forma irrevocable 180 días antes de la elección. - Gobernadores y vicegobernadores que postulen a cualquier otro cargo de elección regional, así como alcaldes que postulen a vicegobernador o consejero regional, deben solicitar licencia sin goce de haber 120 días antes de la elección.

Fuente: Constitución Política del Perú, arts. 34-A y 194; Ley N.º 27683, Ley de Elecciones Regionales, arts. 13 y 14; Resolución N.º 0002-2026-JNE, arts. 8 y 28; y Resolución N.º 0746-2025-JNE

2.1.2. Consejeros regionales

Para el caso de las candidaturas a consejero regional, la normativa electoral establece requisitos e impedimentos específicos, así como reglas rela-

cionadas a la conformación de las listas y la aplicación de mecanismos de inclusión de poblaciones en situación de vulnerabilidad. La Tabla 7 sintetiza los principales aspectos que regulan la postulación a los cargos de consejero regional.

Tabla 7. Requisitos de postulación y elección de los consejeros regionales

Requisitos	Sistema de elección (distrito electoral provincial)
- Tener nacionalidad peruana. En las circunscripciones de frontera se debe, además, ser peruano de nacimiento. - Ser mayor de 18 años. - Ser ciudadano en ejercicio y haber nacido en la provincia o acreditar 2 años de residencia efectiva.	- Cada provincia de un departamento constituye un distrito electoral para la elección de consejeros. - El Consejo Regional tiene un mínimo de 7 y un máximo de 25 miembros.
Mecanismos de asignación de escaños	Lista de candidatos (titulares y accesitarios)
- En provincias uninominales se proclama al candidato más votado. - En las que eligen dos o más consejeros se aplica la Cifra Repartidora.	- Cada organización política presenta, por provincia, una lista de candidatos titulares y una de accesitarios, en el número que corresponda a los consejeros a elegir en dicho distrito electoral. - Los accesitarios cubren las vacancias, ausencias o impedimentos de los consejeros titulares.
Cumplimiento obligatorio de cuotas (mecanismos afirmativos)	
Ninguna lista de candidaturas (titulares y accesitarios) es admitida si no cumple con la paridad y alternancia de género (50 % de hombres y 50 % de mujeres, ubicados de forma intercalada), la cuota de jóvenes (no menos del 20 % de candidatos menores de 29 años) y la cuota nativa o de pueblos originarios (mínimo 15 % en las provincias expresamente determinadas por el JNE).	

¿Sabías qué?

Para la inscripción de las listas al consejo regional, un mismo candidato puede acreditar más de una cuota. Por ejemplo: una joven mujer indígena.

Nota metodológica. La información presentada en este perfil corresponde a las candidaturas registradas en las Declaraciones Juradas de Hoja de Vida para las ERM 2026, con corte al 31 de julio de 2026, a través de la plataforma Declara+ del JNE. A esa fecha, el proceso de calificación e inscripción de candidaturas aún se encontraba en curso, por lo que las postulaciones podían encontrarse en distintos estados. Para el análisis se consideraron todas las candidaturas que continuaban dentro del proceso electoral y se excluyeron aquellas declaradas **improcedentes**. Debido a que el proceso de inscripción culmina el 5 de septiembre de 2026, el número de candidaturas puede variar conforme se emitan nuevas resoluciones. Por esta razón, los resultados se presentan principalmente en porcentajes, con el fin de mostrar las principales características de las candidaturas a la fecha de corte, sin asumir que las cifras absolutas son definitivas.

3. PERFIL DE LAS CANDIDATURAS A GOBERNADOR Y VICEGOBERNADOR REGIONAL

En las ERM 2026, están compitiendo un total de 445 candidatos para integrar la fórmula regional —conformada por las candidaturas a gobernador y vicegobernador regional— (a la fecha de corte del presente informe, 31 de julio). Por un lado, están postulando 227 candidatos a gobernador regional y 218 candidatos al cargo de vicegobernador¹. El 79.3 % de las candidaturas está postulando a través de un partido político, mientras que el 11.7 % está postulando a través de una alianza electoral. Solo el 9.0 % del total de candidatos postula a través de movimientos regionales.

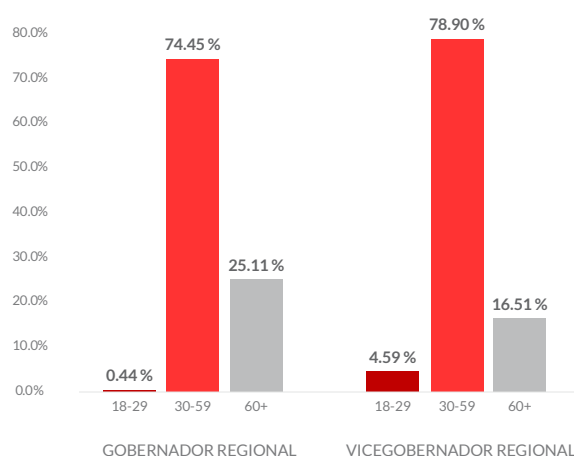
3.1. Edad y sexo

Los candidatos a los cargos de gobernador y vicegobernador regional tienen en promedio 50.1 años de edad. Para el cargo de gobernador regional, el 74.45 % de los candidatos en carrera se ubican en el rango etario entre 30 y 59 años, y el otro 25.11 % corresponde a los candidatos de 60 años a más. En menor medida, están los candidatos a gobernador regional pertenecientes al grupo etario jóvenes (18-29 años), estos equivalen al 0.44 % del total de candidatos a este cargo.

1. La diferencia entre el total de candidaturas a gobernador y vicegobernador regional puede deberse a que la calificación de determinadas candidaturas se realiza de manera individual. En particular, si se declara la improcedencia de la candidatura a vicegobernador regional, ello no invalida la inscripción del candidato a gobernador regional, por lo que este puede continuar en competencia. En cambio, si la improcedencia recae en la candidatura a gobernador regional, la fórmula no puede continuar inscrita. (Artículo 33, numerales 33.3 y 33.4, del Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos para las Elecciones Regionales 2026).

En el cargo de los vicegobernadores regionales, el grueso de candidatos (78.90 % del total) se concentra entre los 30 y 59 años. Le siguen los candidatos que tienen 60 años a más (16.50 % del total). Por último, en este cargo hay una proporción de candidatos pertenecientes a la población joven. Así, el 4.60 % de los candidatos corresponden a este grupo etario.

Figura 1. Porcentaje de candidaturas a la fórmula regional por grupo etario

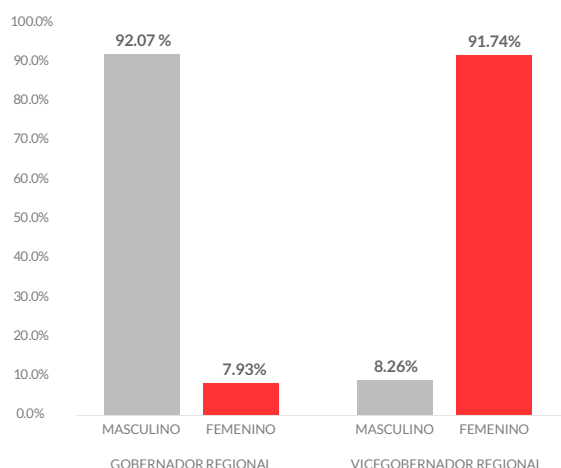


Nota. Elaborado a partir de la base de candidaturas del SIJE/Declarar+, con corte de información al 31 de julio de 2026.

Evaluando el cargo por sexo, se observa una fuerte concentración de varones en las candidaturas a gobernador (92.07 %), mientras que las candidaturas a la vicegobernación regional se concentran mayoritariamente en mujeres (91.74 %). Esta distribución refleja que, si bien la normativa vigente para las ERM 2026 exige paridad de género únicamente de forma vertical —es decir, que cada fórmula de candidatos al cargo de gobernador y vicegobernador sea integrada por 50 % de hombres y 50 % de mujeres—, en la práctica las organizaciones políticas tienden a colocar a los

varones en la candidatura a la gobernación y a las mujeres en la vicegobernación, lo cual muestra que los cargos de mayor poder político y capacidad de decisión se concentran principalmente en candidaturas masculinas.

Figura 2. Porcentaje de candidaturas a la fórmula regional, según sexo



Nota. Elaborado a partir de la base de candidaturas del SIJE/Declarar+, con corte de información al 31 de julio de 2026.

3.2. Organización política

La composición según tipo de organización política es muy similar entre ambos cargos de la fórmula regional. En el caso de gobernador regional, el 79.74 % de las candidaturas postula por un partido político, el 11.45 % por una alianza electoral y el 8.81 % por un movimiento regional. Asimismo, para vicegobernador regional las proporciones son prácticamente equivalentes. El 78.90 % postula por un partido político, 11.93 % por una alianza electoral y 9.17 % por un movimiento regional. Esto confirma que los partidos políticos nacionales concentran la mayor parte de la oferta electoral regional.

Por otra parte, el peso de los partidos políticos varía de forma importante entre regiones. En La Libertad, Huancavelica y Apurímac, el 100 % de

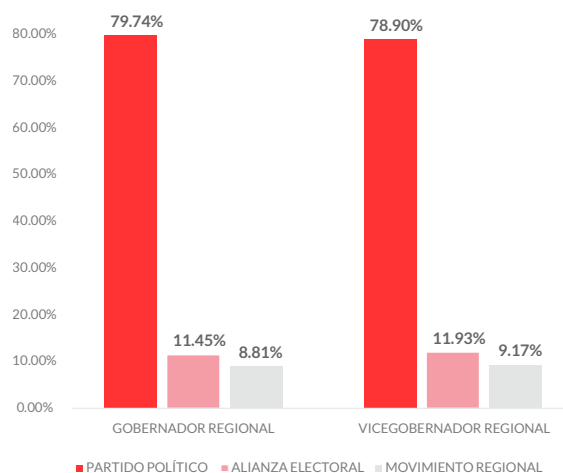
¿Sabías qué?

Las ERM 2026 serán la segunda elección regional en la que se aplican reglas de paridad y alternancia en la conformación de las candidaturas. Estas medidas buscan favorecer una participación más equilibrada de mujeres y hombres en las fórmulas y listas regionales.

Fuente: Ley N.º 27683, modificada por las Leyes N.º 31030 y N.º 32058.

las candidaturas postula por un partido político, mientras que en Amazonas esta proporción cae a 57.10 %, la más baja del país, con la mayor presencia relativa de movimientos regionales (28.60 %).

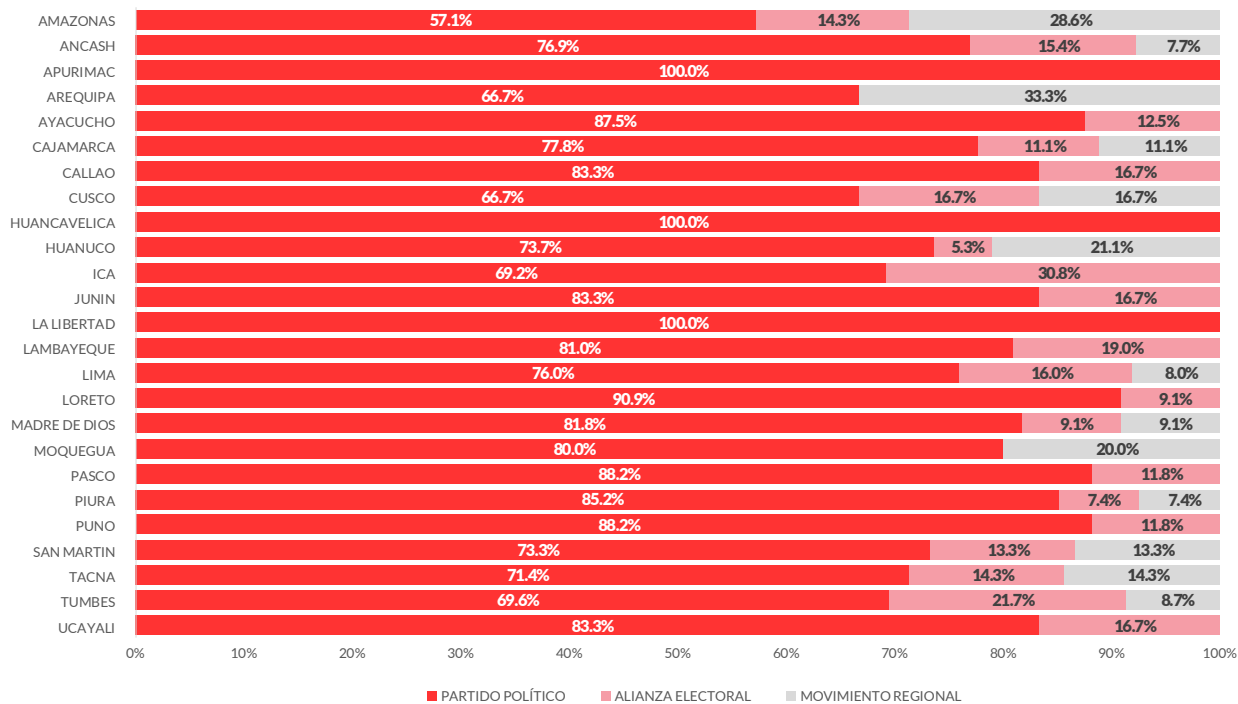
Figura 3. Porcentaje de candidaturas que postulan por tipo de organización política



Nota. Elaborado a partir de la base de candidaturas del SIJE/Declarar+, con corte de información al 31 de julio de 2026.

Las alianzas electorales tienen mayor incidencia en Tumbes (21.70 %) y Lima (16 %), mientras que Arequipa concentra la mayor proporción de candidaturas por movimiento regional (33.30 %).

Figura 4. Porcentaje de candidaturas por región y tipo de organización política

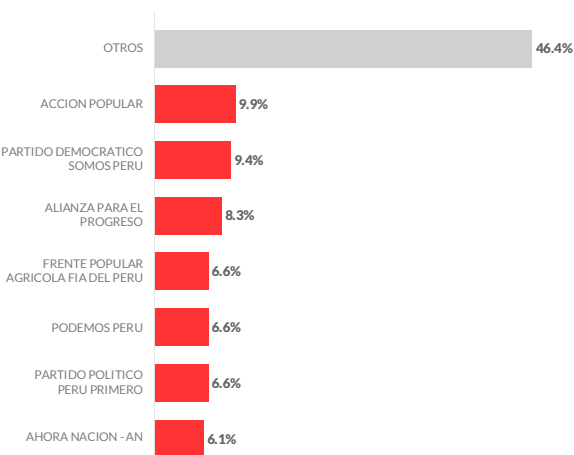


Nota. Elaborado a partir de la base de candidaturas del SIJE/Declarar+, con corte de información al 31 de julio de 2026.

Entre los partidos políticos con mayor proporción de candidaturas a los gobiernos regionales destacan Acción Popular (9.9 % del total), seguida por el Partido Democrático Somos Perú (9.4 % del total), Alianza para el Progreso (8.30 %) y Podemos Perú junto con el Partido Político Perú Primero y el Frente Popular Agrícola FIA del Perú (6.6 % cada una).

El resto de partidos políticos se concentra en la categoría otros, la cual cuenta participaciones individuales inferiores al 5 %, lo que evidencia una oferta electoral fragmentada en un número amplio de partidos políticos de alcance nacional.

Figura 5. Porcentaje de fórmulas regionales por partido político



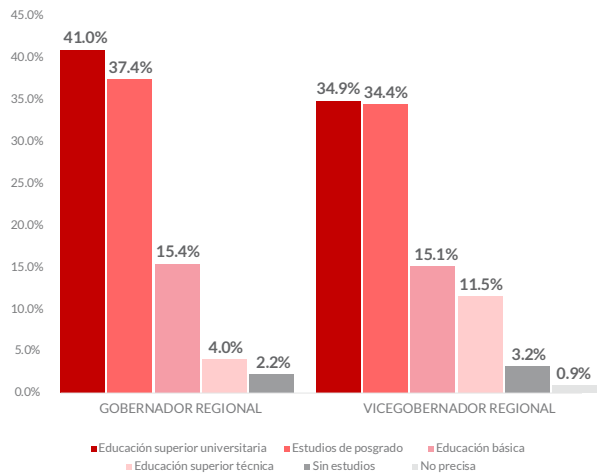
Nota. Elaborado a partir de la base de candidaturas del SIJE/Declarar+, con corte de información al 31 de julio de 2026.

3.3. Formación académica

En cuanto a la formación académica, el 41.0 % de los candidatos a gobernador regional cuenta con educación superior universitaria y el 37.40 % con estudios de posgrado, mientras que un 15.40 % solo alcanzó educación básica.

En el caso de los candidatos a vicegobernador regional, las proporciones son más equilibradas entre educación universitaria (34.90 %) y posgrado (34.40 %), con una mayor presencia de candidatos con educación superior técnica (11.50 %, frente a 4 % en el cargo de gobernador regional) y, en menor medida, sin estudios (3.20 %) o que no precisan su formación (0.90 %).

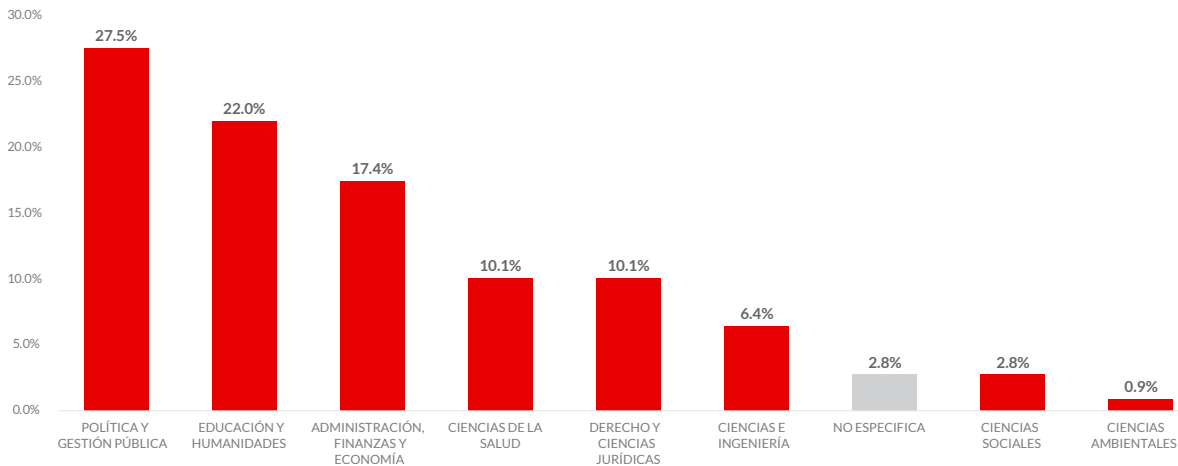
Figura 6. Proporción de candidaturas a la fórmula regional, según formación académica



Nota. Elaborado a partir de la base de candidaturas del SIJE/Declarar+, con corte de información al 31 de julio de 2026.

Entre quienes cuentan con estudios de posgrado, la especialidad más frecuente es política y gestión pública (27.50 %), seguida de educación y humanidades (22 %) y administración, finanzas y economía (17.40 %). Le siguen ciencias de la salud y derecho y ciencias jurídicas, con 10.10 % cada una, y en menor proporción ciencias e ingeniería (6.40 %), ciencias sociales (2.80 %) y ciencias ambientales (0.90 %). Asimismo, un 2.80 % no especifica la especialidad que cursaron.

Figura 7. Proporción de candidaturas a la fórmula regional, con estudios de posgrado, según especialidad

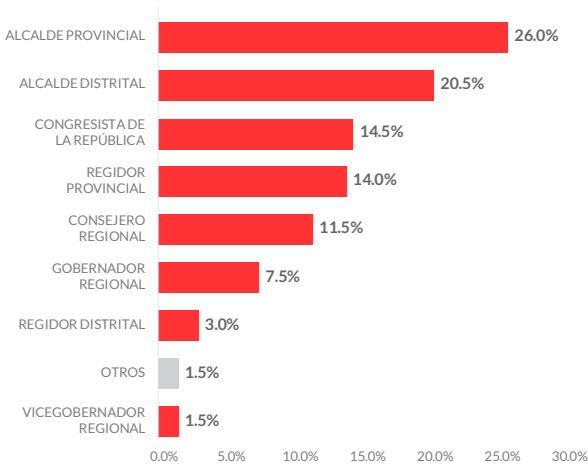


Nota. Elaborado a partir de la base de candidaturas del SIJE/Declarar+, con corte de información al 31 de julio de 2026.

3.4. Trayectoria política

En términos de trayectoria política, el cargo previo más frecuente entre las candidaturas es el de alcalde provincial (26 %), alcalde distrital (20.50 %) y congresista de la República (14.50 %). Le siguen regidor provincial (14 %), consejero regional (11.50 %) y gobernador regional (7.50 %), mientras que regidor distrital (3 %), vicegobernador regional y otros cargos (1.50 % cada uno) representan las categorías menos frecuentes.

Figura 8. Proporción de candidaturas a la formula regional, con experiencia previa en cargos de elección popular, según cargo ocupado



Nota. Elaborado a partir de la base de candidaturas del SIJE/Declarar+, con corte de información al 31 de julio de 2026.

Mapa 1. Regiones con candidaturas de exgobernadores regionales en las ERM 2026



Nota. Elaborado a partir de la base de candidaturas del SIJE/Declarar+, con corte de información al 31 de julio de 2026.

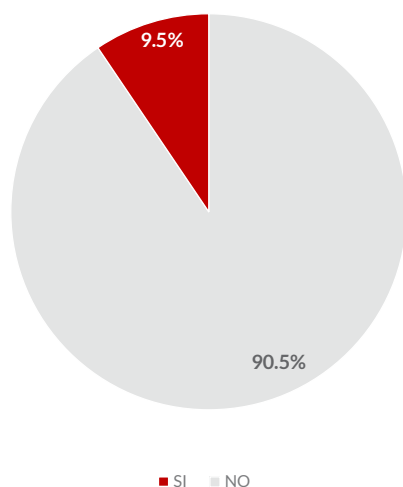
Nota 2. El número entre paréntesis indica la cantidad de exgobernadores regionales que postulan en cada región.

La reelección inmediata de los gobernadores regionales se encuentra prohibida, sin embargo, esta restricción no impide que quienes ejercieron anteriormente el cargo vuelvan a postular a gobernador o vicegobernador regional. En las ERM 2026, se han identificado candidaturas de exgobernadores regionales en diez regiones: Lima, Arequipa, Tumbes, Piura, Ica, Callao, Loreto, Áncash, Moquegua y Madre de Dios.

3.5. Sentencias penales y civiles

Respecto a las sentencias penales, el 90.50% de las candidaturas a la fórmula regional no registra sentencias penales declaradas, mientras que el 9.50% sí declaró al menos una sentencia.

Figura 9. Porcentaje de candidaturas a la fórmula regional con sentencias penales declaradas



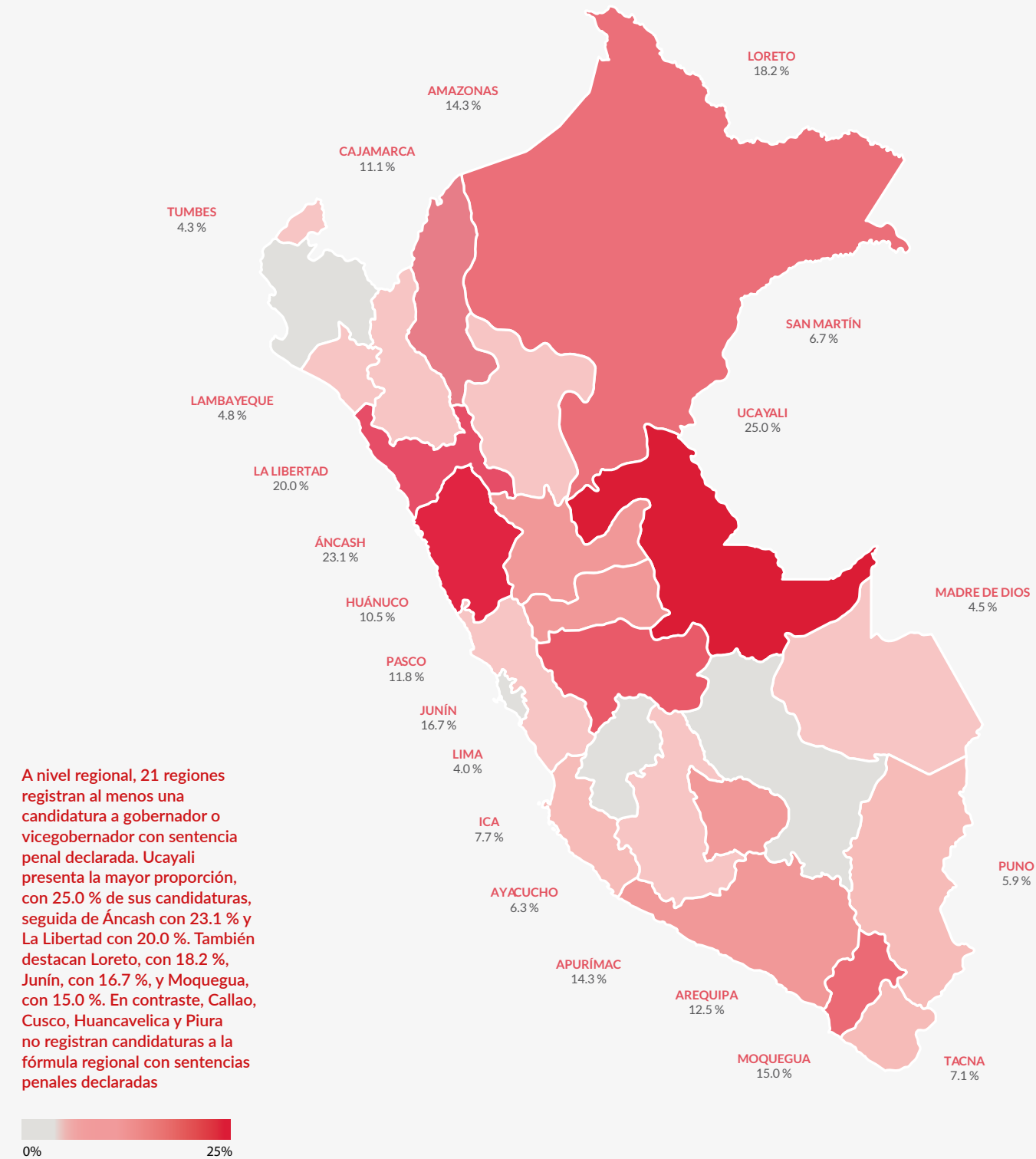
Nota. Elaborado a partir de la base de candidaturas del SIJE/Declarat+, con corte de información al 31 de julio de 2026.

Entre las candidaturas que sí declaran este tipo de sentencia, el 21.4 % postula por el partido político Alianza para el Progreso y el 11.9 % por el Partido Democrático Somos Perú. El 66.7 % restante se distribuye entre 19 organizaciones políticas, cada una de las cuales presenta al menos una candidatura con sentencia penal declarada.

Del total de candidaturas a la fórmula regional que declararon contar con al menos una sentencia penal, el 54.76 % señaló tener una pena cumplida de carácter suspendido, el 19.05 % registró reserva de fallo, el 9.52 % una pena efectiva y el 7.14 % otras modalidades de pena cumplida. Asimismo, entre quienes declararon sentencias en cumplimiento, el 4.76 % corresponde a penas suspendidas y otro 4.76 % a otras modalidades. Cabe precisar que esta información corresponde a lo declarado por los propios candidatos en sus declaraciones juradas de hoja de vida (ver Figura 10).

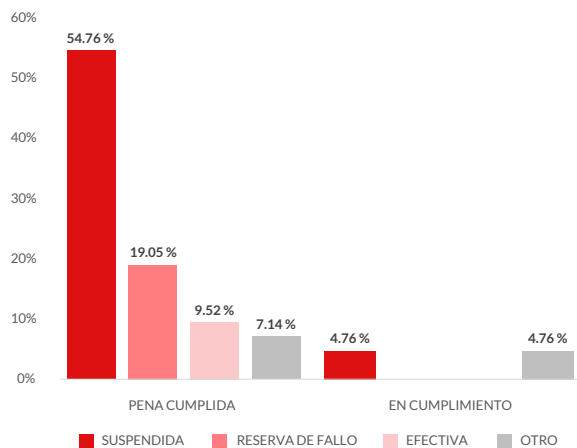
A nivel regional, veintiún regiones cuentan con al menos un candidato a la fórmula regional con sentencias penales. La región con la mayor proporción de candidatos con sentencias penales en su región es Ucayali, que cuenta con el 25 % de candidatos con sentencias penales. Le siguen Áncash (23.1 %), Loreto (18.2 %), Junín (16.7 %), Moquegua (15.0 %) y Amazonas (14.3 %). Las únicas regiones que no presentan candidaturas a la fórmula regional con sentencias penales son Callao, Cusco, Huancavelica y Piura. Un caso resaltante se presenta en Áncash y Cajamarca, donde se identifican fórmulas regionales en las que ambos integrantes —candidato a gobernador y candidato a vicegobernador— declararon contar con sentencias penales.

Mapa 2. Porcentaje de candidatos a gobernador y vicegobernador regional con sentencias penales



Nota. Elaboración por parte del equipo de investigación de la DNE, con base en el SIJE/Declara+. El corte de información se realizó el 31 de julio de 2026.

Figura 10. Proporción de candidaturas a la fórmula regional, con sentencias penales declaradas, según estado de cumplimiento y modalidad



Nota. Elaborado a partir de la base de candidaturas del SIJE/Declara+, con corte de información al 31 de julio de 2026. Las categorías han sido extraídas con base en el Código Penal (1991).

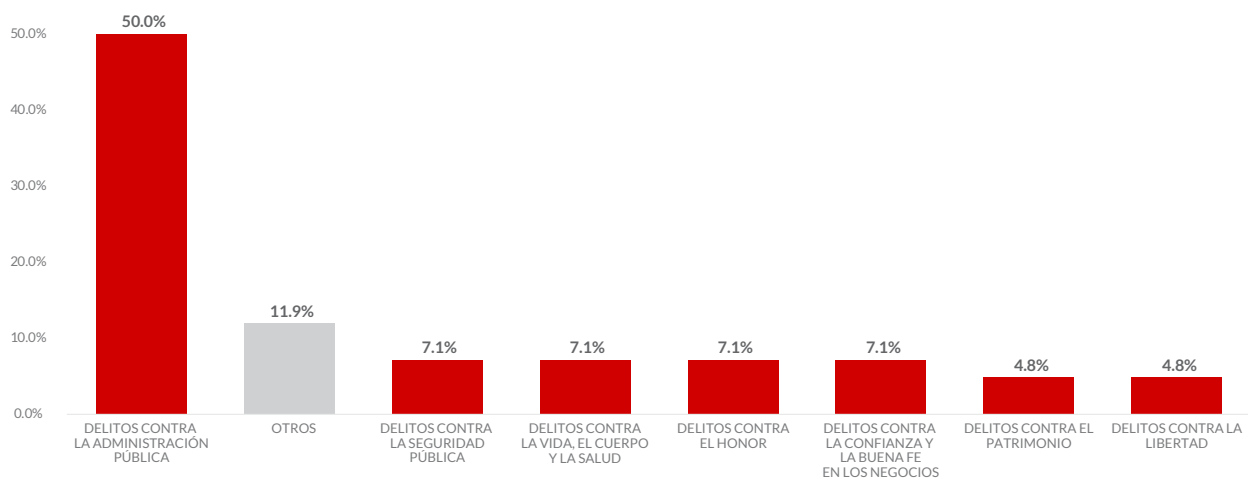
Entre las candidaturas con sentencias penales, la mitad (50 %) corresponde a delitos contra la administración pública, la categoría más frecuente por amplio margen. Le siguen la categoría “Otros”, que agrupa sentencias de diferentes tipos (11.90 %) y, en igual proporción, los delitos contra la seguridad pública, contra la vida, el

cuerpo y la salud, y contra el honor (7.10 % cada una). Los delitos contra la confianza y la buena fe en los negocios representan también el 7.10 %, mientras que los delitos contra el patrimonio y contra la libertad concentran 4.80 % cada uno (ver Figura 11).

Se identificaron 16 candidaturas a la fórmula regional que declararon tener sentencias por delitos contra la administración pública y que, además, habían ejercido previamente un cargo de elección popular. Entre los cargos desempeñados se encuentran los de gobernador regional, congresista de la República, alcalde provincial o distrital, consejero regional y senador.

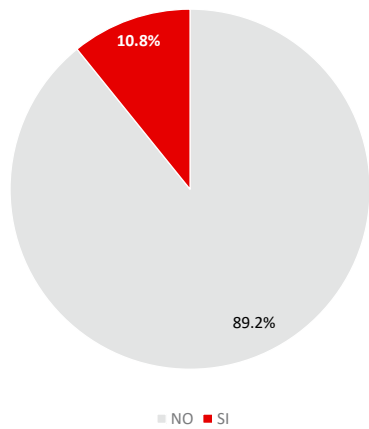
En el ámbito civil, el 89.20 % de las candidaturas a la fórmula regional no registra sentencias declaradas, frente a un 10.80 % que sí cuenta con al menos una sentencia civil (ver Figura 12). Entre las candidaturas con sentencias civiles, la materia más frecuente es la familiar o alimentaria (47.90 %), seguida de la contractual (31.30 %), las sentencias por violencia familiar (12.50 %) y las de materia laboral (8.30 %) (ver Figura 13).

Figura 11. Proporción de candidaturas a la fórmula regional, con sentencias penales declaradas, según tipo de sentencias



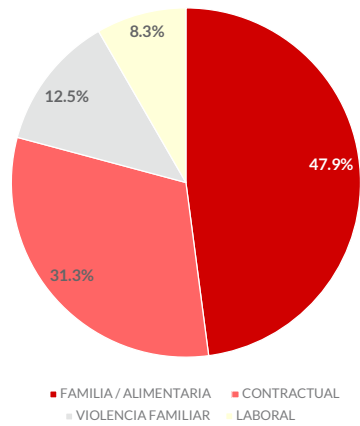
Nota. Elaborado a partir de la base de candidaturas del SIJE/Declara+, con corte de información al 31 de julio de 2026. Las categorías han sido extraídas con base en el Código Penal (1991).

Figura 12. Proporción de candidaturas a la fórmula regional con sentencias civiles declaradas



Nota. Elaborado a partir de la base de candidaturas del SIJE/Declara+, con corte de información al 31 de julio de 2026.

Figura 13. Proporción de candidaturas a la fórmula regional, con sentencias civiles declaradas, según materia



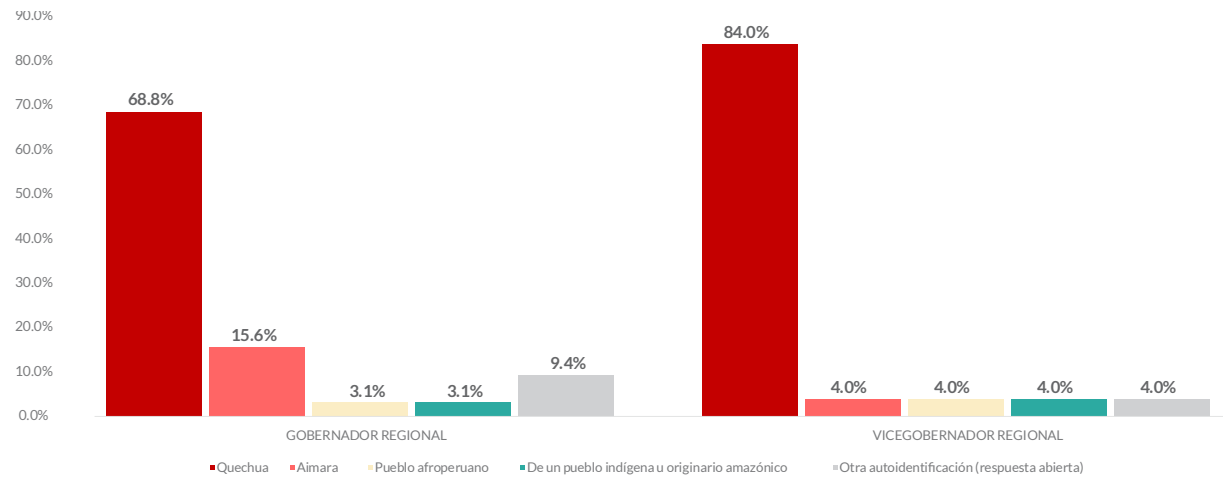
Nota. Elaborado a partir de la base de candidaturas del SIJE/Declara+, con corte de información al 31 de julio de 2026.

3.6. Variable étnica

En las ERM 2026, se incluyó la variable étnica en el marco del proceso de inscripción de candidaturas en la plataforma Declara+. De esta manera, los candidatos pudieron declarar en sus hojas de vida, opcionalmente, tanto su autoidentificación étnica como su lengua materna. Dicha iniciativa marca

un hito en la inclusión democrática y la visibilización de las candidaturas pertenecientes a los pueblos indígenas u originarios, pueblo afroperuano y otras comunidades. Del total de candidaturas a fórmula regional, solo el 12.81 % respondió la pregunta sobre autoidentificación étnica, por lo que los resultados que se presentan a continuación corresponden únicamente a este grupo.

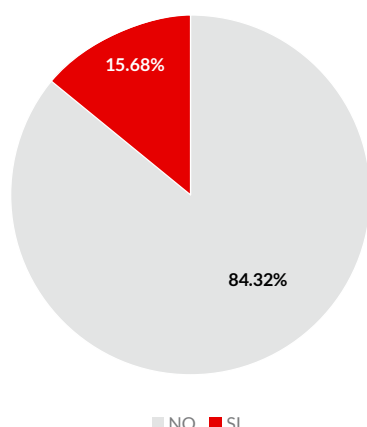
Figura 14. Proporción de candidaturas a la fórmula regional, del porcentaje que respondió a la pregunta sobre autoidentificación étnica, según autoidentificación étnica



Nota. Elaborado a partir de la base de candidaturas del SIJE/Declara+, con corte de información al 31 de julio de 2026.
Nota 2: El cálculo considera únicamente a las candidaturas que declararon una autoidentificación étnica; se excluyen los casos sin respuesta.

Entre quienes declararon una autoidentificación étnica, predominó la autoidentificación quechua, tanto entre las candidaturas a gobernador regional (68.8 %) como a vicegobernador regional (84.0 %).

Figura 15. Proporción de candidaturas a la fórmula regional que declaran tener una lengua originaria como lengua materna.



Nota. Elaborado a partir de la base de candidaturas del SIJE/Declarar+, con corte de información al 31 de julio de 2026.

En el caso de gobernador regional, le siguen la autoidentificación aimara (15.60 %) y la categoría “otra autoidentificación” que agrupa respuestas de autoidentificaciones que no están dentro de la base de datos de pueblos indígenas u originarios (9.40 %), mientras que las candidaturas de pueblo afroperuano y de pueblos indígenas u originarios amazónicos representan 3.10 % cada una.

Entre las candidaturas a vicegobernador regional, las categorías aimara, pueblo afroperuano, pueblo indígena u originario amazónico y otra autoidentificación se distribuyen de manera más uniforme, con 4 % cada una.

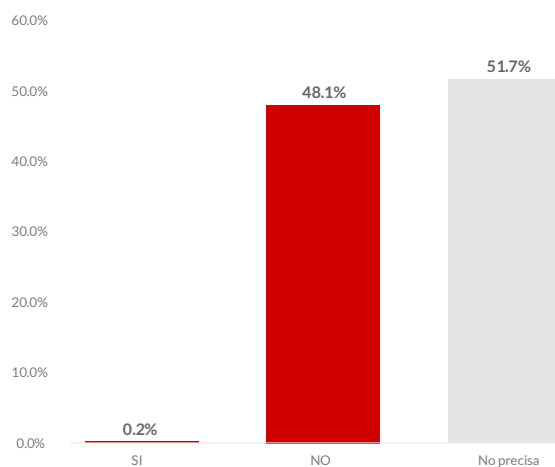
En el caso de lengua materna, esta pregunta fue respondida por el 53.03 % de los candidatos. De este total, el 15.68 % señaló tener como lengua materna una lengua originaria (ver Figura 15).

3.7. Discapacidad

En el presente proceso electoral se incluyó la variable étnica en las hojas de vida de los candidatos; también se incorporó, por primera vez, la pregunta declarativa sobre discapacidad. Esta pregunta tuvo un carácter opcional y marca un hito en la visibilización de candidaturas con alguna condición de discapacidad.

Entre las candidaturas a la fórmula regional, únicamente el 0.20 % de los candidatos declaró tener alguna discapacidad, frente a un 48.10 % que declaró no tenerla y un 51.70 % que no respondió esta información en la plataforma Declarar+.

Figura 16. Proporción de candidaturas a la fórmula regional que declara tener una discapacidad



Nota. Elaborado a partir de la base de candidaturas del SIJE/Declarar+, con corte de información al 31 de julio de 2026.

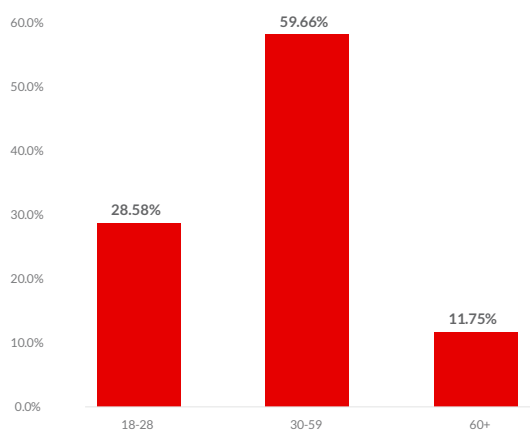
En las ERM 2026, se incluyó la variable étnica en el marco del proceso de inscripción de candidaturas en la plataforma Declarar+. Del total de candidaturas a fórmula regional solo el 12.81 % respondió la pregunta sobre autoidentificación étnica.

4. PERFIL DE LAS CANDIDATURAS A CONSEJERO REGIONAL

4.1. Edad y sexo

En cuanto al perfil etario de las candidaturas a consejero regional, el promedio es de 39.9 años. Concretamente, el 57.66 % se ubica en el rango de 30 a 59 años, seguido de un 28.58 % de candidatos jóvenes, entre 18 y 28 años, y un 11.75 % de 60 años a más. Esta distribución muestra una participación relativamente alta de candidatos jóvenes en comparación con los cargos de gobernador y vicegobernador, lo que es consistente con la cuota obligatoria de jóvenes establecida para las listas al consejo regional (no menos del 20 % de candidatos menores de 29 años).

Figura 17. Porcentaje de candidaturas a consejero regional por grupo etario



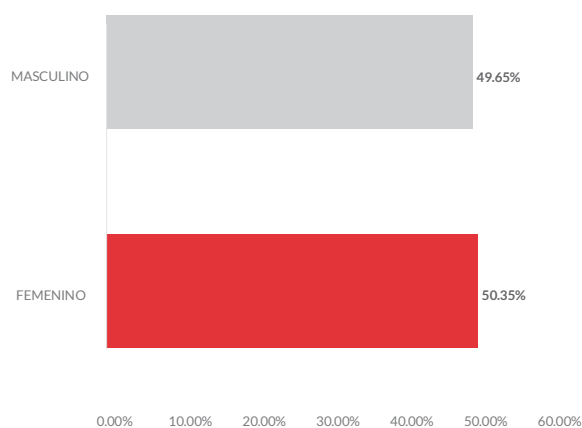
Nota. Elaborado a partir de la base de candidaturas del SIJE/Declarar+, con corte de información al 31 de julio de 2026.

Cabe recordar que, conforme a la normativa electoral vigente, las listas de candidatos al consejo regional deben cumplir con el principio de paridad y alternancia de género (50 % de hom-

bres y 50 % de mujeres, ubicados de forma intercalada). El incumplimiento de este requisito constituye causal de improcedencia de la lista.

Dicha normativa también es consistente con la composición de las candidaturas al cargo de consejero regional. El 50.35 % de las candidaturas a este cargo corresponde a mujeres y el 49.65 % a varones, una proporción prácticamente equitativa que contrasta con la fuerte concentración masculina observada en las candidaturas a gobernador regional.

Figura 18. Proporción de candidaturas a consejero regional por sexo



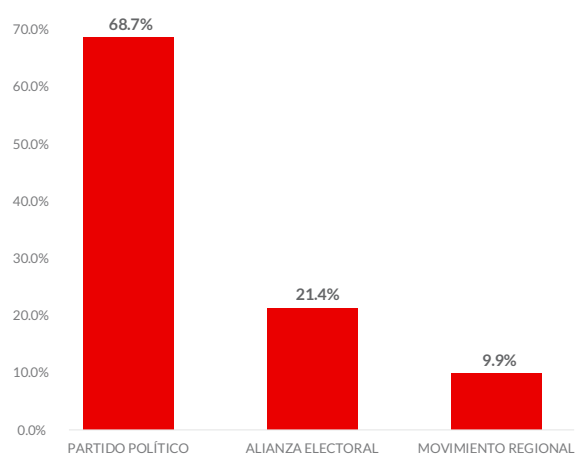
Nota. Elaborado a partir de la base de candidaturas del SIJE/Declarar+, con corte de información al 31 de julio de 2026.

4.2. Organización política

Al igual que en los cargos de gobernador y vicegobernador regional, las candidaturas a consejero regional se presentan mayoritariamente a través de partidos políticos. En conjunto, el 68.7 % de las candidaturas corresponde a partidos políticos, el 21.4 % a alianzas electorales

y el 9.9 % a movimientos regionales. Estos resultados muestran una mayor presencia de los partidos políticos en la oferta electoral regional.

Figura 19. Proporción de candidaturas a consejero regional por tipo de organización política

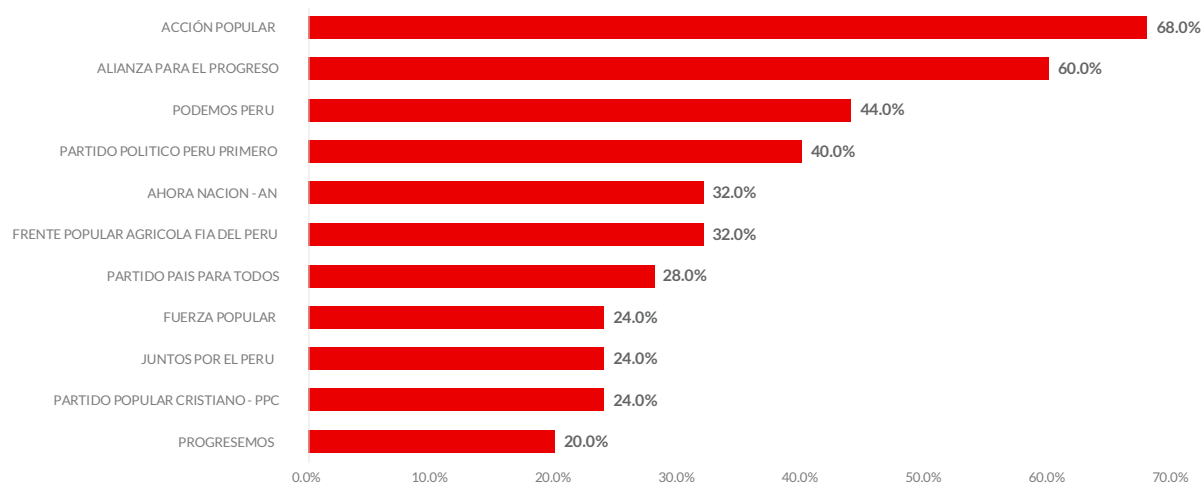


Nota. Elaborado a partir de la base de candidaturas del SIJE/Declarar+, con corte de información al 31 de julio de 2026.

¿Qué tan amplio es el alcance territorial de los partidos políticos en la presentación de listas al consejo regional? Para las ERM 2026, la presencia territorial de los partidos políticos es heterogénea. Acción Popular registra la mayor presencia territorial, al haber presentado listas de candidatos en el 68.0 % de las regiones. Le siguen Alianza para el Progreso, con presencia en el 60.0 %; Podemos Perú, en el 44.0 %; y Partido Político Perú Primero, en el 40.0 %. Más atrás se ubican Ahora Nación y el Frente Popular Agrícola FIA del Perú, ambos con 32.0 %; Partido País para Todos, con 28.0 %; y Fuerza Popular, Juntos por el Perú y el Partido Popular Cristiano (PPC), con 24.0 % cada uno. Finalmente, Progreseemos presenta listas en el 20.0 % de las regiones.

En contraste, hay 18 partidos políticos que, pese a tener alcance nacional, han presentado listas al consejo regional en menos de cuatro regiones, lo que sugeriría que una parte importante de los partidos políticos mantiene una presencia territorial limitada.

Figura 20. Porcentaje de regiones con listas de candidaturas a consejero regional presentadas por partido político, ERM 2026



Nota. Elaborado a partir de la base de candidaturas del SIJE/Declarar+, con corte de información al 31 de julio de 2026.

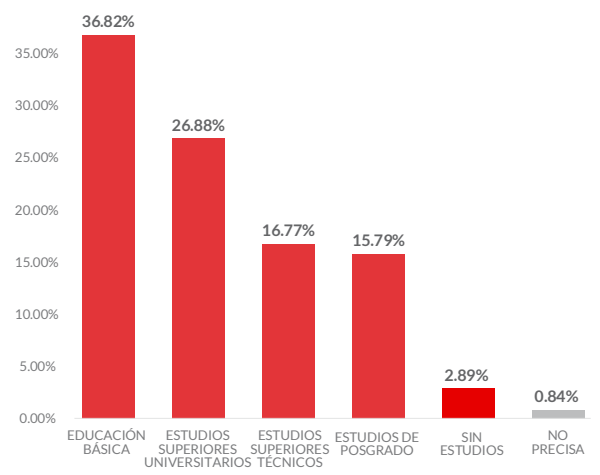
4.3. Formación académica

En materia de formación académica, el 36.82 % de las candidaturas a consejero regional cuenta únicamente con educación básica, una proporción considerablemente mayor a la observada entre los candidatos a gobernador y vicegobernador regional. Le siguen los candidatos con educación superior universitaria (26.88 %), educación superior técnica (16.77 %) y estudios de posgrado (15.79 %). En menor medida, un 2.89 % declara no contar con estudios y un 0.84 % no precisa su nivel de formación.

Entre las candidaturas a consejero regional con estudios de posgrado, la especialidad más frecuente es gobierno y gestión pública (26.79 %), seguida de educación y humanidades (20.09 %) y administración, negocios y economía (16.96 %). Le siguen derecho y ciencias jurídicas (10.04 %), ciencias de la salud (5.80 %), ciencias e ingeniería (5.13 %), ciencias ambientales (4.46 %) y ciencias sociales (1.56 %), mientras que comu-

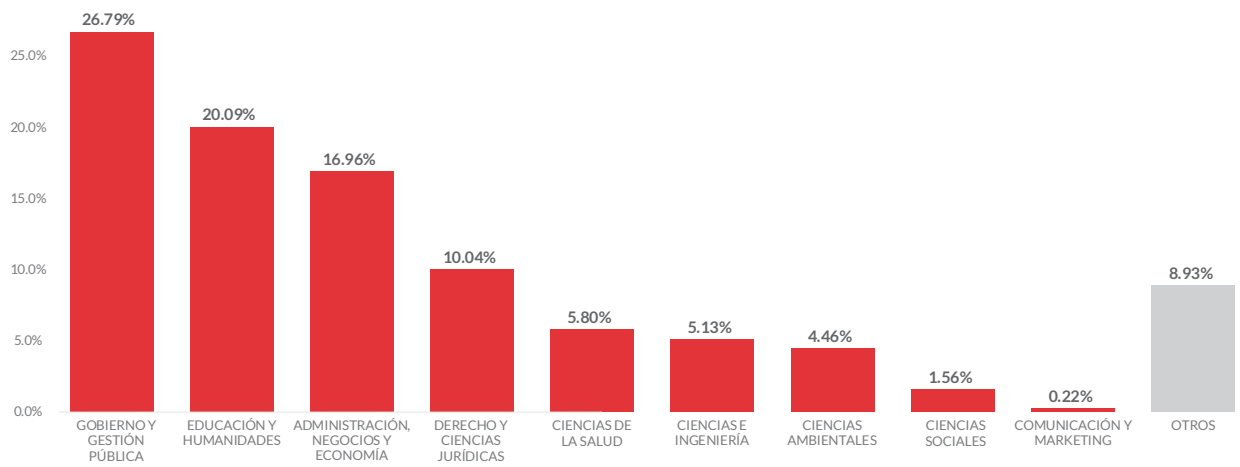
nicación y marketing representa la especialidad menos frecuente (0.22 %). El 8.93 % restante se agrupa en la categoría “otros” que concentra distintas profesiones.

Figura 21. Porcentaje de candidaturas a consejero regional según grado de instrucción



Nota. Elaborado a partir de la base de candidaturas del SIJE/Declarar+, con corte de información al 31 de julio de 2026.

Figura 22. Porcentaje de candidaturas a consejero regional, con estudios de posgrado, según especialidad



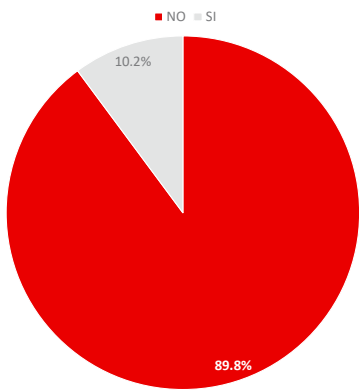
Nota. Elaborado a partir de la base de candidaturas del SIJE/Declarar+, con corte de información al 31 de julio de 2026.

4.4. Trayectoria política

En cuanto a la trayectoria política, el 10.20 % de las candidaturas al cargo de consejero regional declara haber ejercido previamente algún cargo de elección popular, frente a un 89.80 % que no registra este tipo de antecedente. Esta proporción es considerablemente menor a la observada entre las candidaturas a la fórmula regional, lo que muestra que la experiencia previa en cargos electivos es menos frecuente entre quienes postulan al consejo regional.

Entre quienes sí cuentan con experiencia previa en cargos de elección popular, el antecedente más frecuente es el de regidor provincial (34.77 %), seguido de alcalde distrital (25.19 %) y regidor distrital (22.56 %). En menor proporción se encuentran quienes ya ejercieron como consejero regional (10.34 %) o alcalde provincial (5.26 %), mientras que un 1.88 % proviene de otros cargos de elección popular.

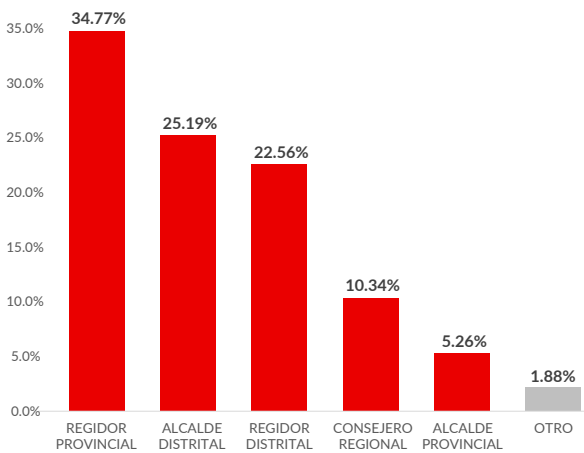
Figura 23. Proporción de candidaturas a consejero regional con experiencia previa en cargos de elección popular



Nota. Elaborado a partir de la base de candidaturas del SIJE/Declarar+, con corte de información al 31 de julio de 2026.

Esto indica que, a diferencia de las candidaturas a la fórmula regional —donde predominan quienes provienen de alcaldías—, las candidaturas a consejero regional con trayectoria previa se nutren principalmente de cargos de regiduría.

Figura 24. Distribución de candidaturas a consejero regional, con experiencia previa en cargos de elección popular, según cargo ocupado



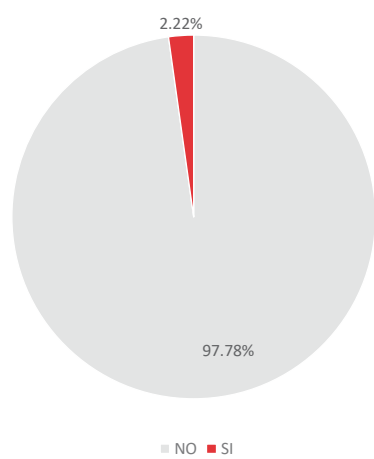
Nota. Elaborado a partir de la base de candidaturas del SIJE/Declarar+, con corte de información al 31 de julio de 2026.

En las ERM 2026, solo el 10.20 % de las candidaturas a consejero regional declaró haber ejercido previamente algún cargo de elección popular, siendo los más frecuentes los de regidor provincial, alcalde distrital y regidor distrital.

4.5. Sentencias penales y civiles

Respecto a las sentencias penales declaradas, el 2.22 % de las candidaturas a consejero regional declaró al menos una sentencia penal, frente a un 97.78 % que señaló no contar con sentencias declaradas de este tipo. Esta proporción es considerablemente menor a la observada entre los candidatos a gobernador y vicegobernador (9.50 %) (ver Figura 25).

Figura 25. Porcentaje de candidaturas a consejero regional que declaran sentencias penales



Nota. Elaborado a partir de la base de candidaturas del SIJE/Declara+, con corte de información al 31 de julio de 2026.

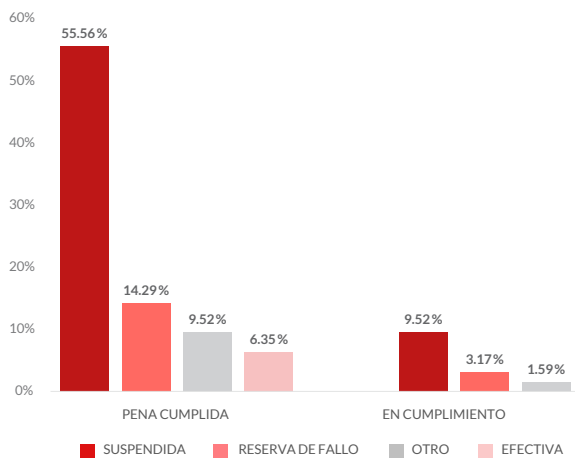
Entre las candidaturas a consejero regional que declararon sentencias penales, el 55.56 % corresponde a penas suspendidas ya cumplidas, seguido por un 14.29 % con reserva de fallo, un 9.52 % clasificado en otras modalidades y un 6.35 % con pena efectiva cumplida. Por su parte, entre las sentencias que aún se encuentran en cumplimiento, el 9.52 % corresponde a penas suspendidas, el 3.17 % a reserva de fallo y el 1.59 % a otras modalidades (ver Figura 26).

Asimismo, entre las candidaturas a consejero regional que declararon contar con alguna sentencia penal, los delitos más frecuentes corresponden a aquellos contra la vida, el cuerpo y la

salud (20.63 %), seguidos por los delitos contra la administración pública (19.05 %), el patrimonio (17.46 %) y la fe pública (14.29 %).

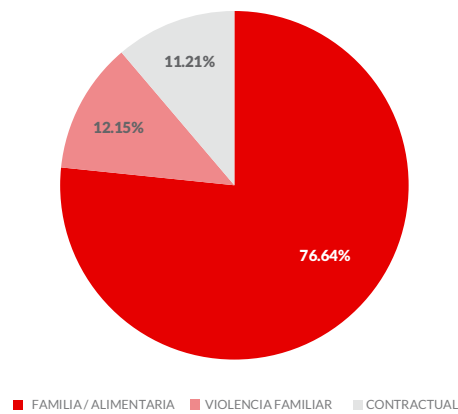
En menor proporción se registran delitos contra el honor y contra la familia (7.94 % en cada caso), así como delitos contra la confianza y la buena fe en los negocios (3.17 %).

Figura 26. Porcentaje de candidaturas a consejero regional, con sentencias penales declaradas, según estado de cumplimiento y modalidad, ERM 2026



Nota. Elaborado a partir de la base de candidaturas del SIJE/Declara+, con corte de información al 31 de julio de 2026.

Figura 27. Porcentaje de candidaturas a consejero regional, con sentencias civiles declaradas, según materia



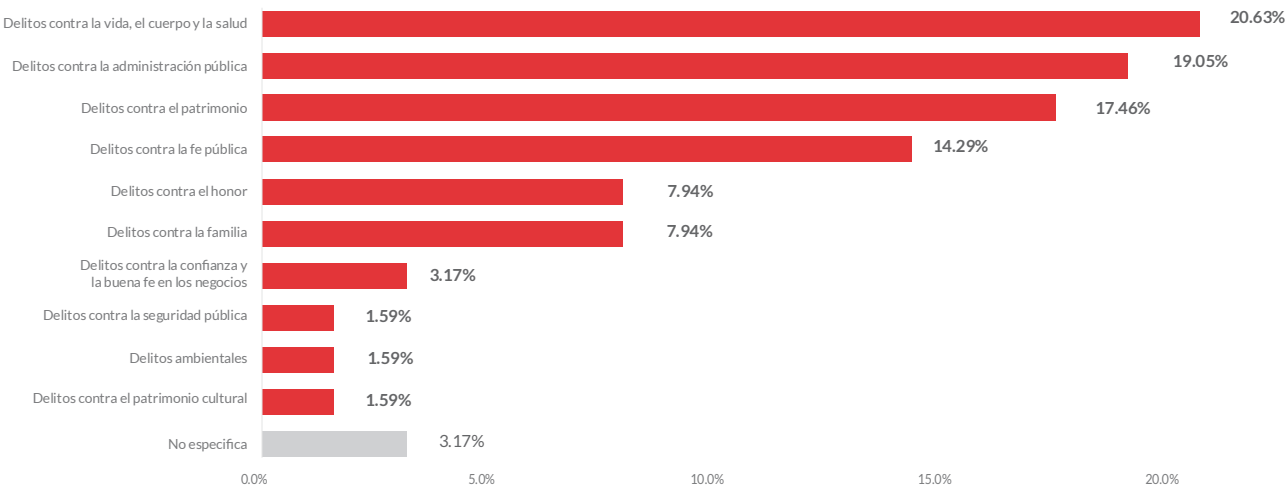
Nota. Elaboración por parte del equipo de investigación de la DNE, con base en el SIJE/Declara+. El corte de información se realizó el 31 de julio del 2026.

El resto de categorías —entre ellas, delitos contra la seguridad pública, delitos ambientales y delitos contra el patrimonio cultural— concentran, cada una, 1.59 % de los casos, mientras que un 3.17 % no especifica el tipo de delito (ver Figura 28).

En cuanto a las sentencias civiles, solo un 3.6 % de candidaturas a consejero regional han declarado tenerlas, frente a un 96.4 % que respondió

de forma negativa. La materia más frecuente es la familiar o alimentaria, con 76.64 % de los casos, seguida de la violencia familiar (12.15 %) y la contractual (11.21 %). Este patrón coincide con lo observado entre los candidatos a gobernador y vicegobernador, donde la materia familiar o alimentaria también concentra la mayor proporción de sentencias civiles (ver Figura 27).

Figura 28. Porcentaje de candidaturas a consejero regional, que declaran sentencias penales, según tipo de delito



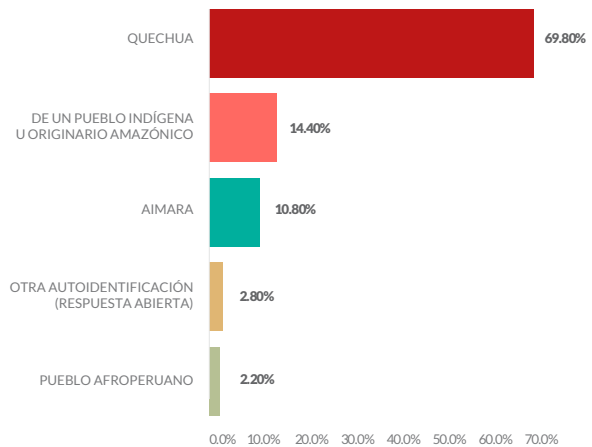
Nota. Elaborado a partir de la base de candidaturas del SIJE/Declara+, con corte de información al 31 de julio de 2026. Las categorías han sido extraídas con base en el Código Penal (1991).

4.6. Variable étnica

En materia de autoidentificación étnica, el 17.43 % del total de candidatos declaró su pertenencia étnica. De esta proporción, la mayoría de candidatos se autoidentifican quechuas (69.80 %).

Le siguen quienes se autoidentifican de un pueblo indígena u originario amazónico (14.40 %) y con el pueblo aimara (10.80 %), mientras que la categoría “otra autoidentificación” y el pueblo afroperuano representan las proporciones menores, con 2.80 % y 2.20 %, respectivamente.

Figura 29. Porcentaje de candidaturas a consejero regional, del porcentaje que respondió a la pregunta sobre autoidentificación étnica, según autoidentificación étnica



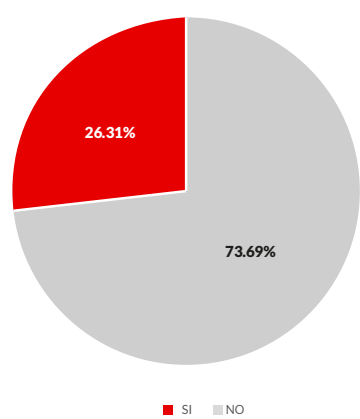
Nota. Elaborado a partir de la base de candidaturas del SIJE/Declara+, con corte de información al 31 de julio de 2026.

Nota 2. Se considera como universo los candidatos que respondieron la pregunta sobre autoidentificación étnica.

Esta distribución es similar a la observada entre las candidaturas a la fórmula regional, donde la autoidentificación quechua también es predominante.

Por su parte, el 51.41 % de las candidaturas a consejero regional respondió las preguntas relacionadas a las lenguas originarias. De esta proporción, el 26.31 % declaró hablar una lengua originaria, mientras que el 73.69 % de los que respondieron esta cuestión precisaron no hablar ninguna de ellas.

Figura 30. Proporción de candidaturas a consejero regional que declara hablar una lengua originaria

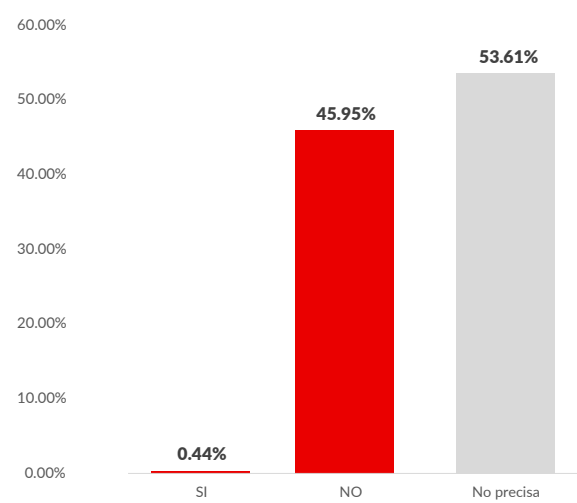


Nota. Elaborado a partir de la base de candidaturas del SIJE/Declara+, con corte de información al 31 de julio de 2026.
Nota 2. Se considera como universo los candidatos que respondieron la pregunta sobre lenguas originarias.

4.7. Discapacidad

La variable sobre discapacidad fue respondida por el 46.39 % de candidatos a consejero regional. De esta proporción, solo el 0.44 % declaró contar con alguna discapacidad. Al igual que en las candidaturas a los cargos de gobernador y vicegobernador regional, la declaración de discapacidad resulta minoritaria entre quienes postulan al cargo de consejero regional.

Figura 31. Proporción de candidaturas a consejero regional que declara tener una discapacidad



Nota. Elaborado a partir de la base de candidaturas del SIJE/Declara+, con corte de información al 31 de julio de 2026.

CONCLUSIONES

- Las candidaturas a la fórmula regional y al consejo regional presentan perfiles diferenciados en las ERM 2026. Mientras quienes postulan a gobernador y vicegobernador muestran, en promedio, mayor edad y una trayectoria política más vinculada a cargos ejecutivos municipales (alcaldías provinciales y distritales), las candidaturas al consejo regional presentan una composición más joven y una experiencia previa concentrada principalmente en cargos de representación local (regidurías provinciales y distritales).
- En las candidaturas a la fórmula regional, la edad promedio alcanza los 50.1 años y la mayor parte se concentra entre los 30 y 59 años. En materia de género, persiste una marcada diferenciación en la distribución de los cargos, pues los hombres representan el 92.07 % de las candidaturas a gobernador regional, mientras que las mujeres concentran el 91.74 % de las candidaturas a vicegobernador. Esta distribución evidencia que, si bien la normativa exige paridad únicamente de forma vertical dentro de cada fórmula, en la práctica los cargos de mayor jerarquía y capacidad decisoria continúan reservados mayoritariamente a los hombres.
- En términos de organización política, las ERM 2026 muestran un predominio de los partidos políticos tanto en las candidaturas a la fórmula regional como en las listas al consejo regional. En el primer caso, casi ocho de cada diez candidaturas corresponden a partidos políticos; en el segundo, esta proporción alcanza el 68.7 %. Sin embargo, su despliegue territorial es desigual, pues mientras algunas organizaciones presentan listas al consejo regional en más de la mitad de las regiones, otras mantienen una presencia mucho más limitada. Esto muestra que el alcance nacional de un partido no necesariamente se traduce en una presencia territorial amplia.
- A su vez, en el plano de la formación académica, más de un tercio de las candidaturas cuenta con estudios de posgrado, principalmente en política y gestión pública, lo que sugiere un nivel de calificación formal relativamente alto entre quienes buscan encabezar los gobiernos regionales.
- En cuanto a las sentencias penales, el 9.50 % de las candidaturas a la fórmula regional declara al menos una sentencia, frente al 2.22 % entre quienes postulan al consejo regional. Una proporción mayoritaria corresponde a penas ya cumplidas o suspendidas. Además, mientras en la fórmula regional predominan los delitos contra la administración pública, entre las candidaturas al consejo regional se observa una mayor diversidad de tipos delictivos.
- Finalmente, las variables de autoidentificación étnica y discapacidad presentan altos niveles de no respuesta, lo que limita el alcance de su interpretación. Entre quienes sí respondieron, predomina la autoidentificación quechua y la declaración de discapacidad es reducida. Asimismo, destaca una mayor presencia de jóvenes entre las candidaturas al consejo regional, donde las personas de 18 a 29 años representan el 30.79 %, en contraste con la menor participación juvenil observada en la fórmula regional.

REFERENCIAS

- Código Penal. (1991). *Decreto Legislativo 635*. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H682692>
- Constitución Política del Perú. (1993). *Constitución Política del Perú*.
- Jurado Nacional de Elecciones. (2026). *Compendio de legislación electoral. Elecciones Regionales y Municipales 2026*. (5ª ed., t. 2).
- Jurado Nacional de Elecciones. (2026). Base de datos de Declaraciones Juradas de Hoja de Vida de candidaturas de las Elecciones Regionales y Municipales 2026 – Declara+ [Base de datos interna no publicada]. Corte al 31 de julio de 2026.
- Ley 27683. (2002). *Ley de Elecciones Regionales*.
- Ley 27867. (2002). *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*.
- Ley 27783. (2002). *Ley de Bases de la Descentralización*.
- Ley 31030. (2020). *Ley por la que se modifican normas de la legislación electoral para garantizar paridad y alternancia de género en las listas de candidatos*.
- Ley 32058. (2024). *Ley que modifica la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas*.
- Resolución Jefatural 001639-2021-JN/ONPE. (2021). *Aprueban el Reglamento de Elecciones Internas de las organizaciones políticas en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022*.
- Resolución 0001-2026-JNE. (2026). *Determinan el número de consejeros regionales y la aplicación de la cuota de comunidades campesinas, nativas y pueblos originarios para las Elecciones Regionales 2026*. Jurado Nacional de Elecciones.
- Resolución 0002-2026-JNE. (2026). *Aprueban el Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos para las Elecciones Regionales 2026*. Jurado Nacional de Elecciones.
- Resolución 0746-2025-JNE. (2025). *Disposiciones sobre renunciaciones y licencias para las Elecciones Regionales y Municipales 2026*. Jurado Nacional de Elecciones.
- Resolución 0846-2025-JNE. (2025). *Aprueban el Reglamento de Declaración Jurada de Hoja de Vida de Candidato para las Elecciones Regionales y Municipales 2026*. Jurado Nacional de Elecciones.

Fondo Editorial del Jurado Nacional de Elecciones
Dirección Nacional de Educación, Participación y Formación Cívica Electoral

Dirección: Carlos Vilela del Carpio

Supervisión: Giovana Hurtado Magán

Equipo de investigación: Karen Vásquez Cabrera, Flavio Álvarez Gamarra, Giacomo Zubiaur Pacchioni

Redacción: Karen Vásquez Cabrera, Flavio Álvarez Gamarra

Gestión y procesamiento de datos: Karen Vásquez Cabrera, Giacomo Zubiaur Pacchioni



DNE

Dirección Nacional de
Educación, Participación y
Formación Cívica Electoral